Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES

1.1 Fecha de Inspección: 19-10-2017	1.2 Hora de inicio: 13:30	1.3 Hora de término: 14:02.
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Gimnasio ONFIT		
1.5 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Hernando de Magallanes N°973 Local 14-F	Comuna: Las Condes	Región: R.M.
Coordenada Norte (WGS84): —	Coordenada Este (WGS84): —	Huso: 19S ~~18S~~
1.6 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Forno & Altamirano Ltda.	Domicilio Titular (para notificación por correo certificado): Las Condes. Hernando de Magallanes N°973-Local 14F	
RUT o RUN: 76.295.681-5 / Teléfono: 227551231	Correo electrónico: matias@onfit.cl.	
1.7 Encargado o responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: Matias Altamirano Allegro.		
RUT o RUN: 15.819.138-5 / Teléfono: 994412372	Correo electrónico: matias@onfit.cl.	

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

2.1 ___ Programada	2.2 X No programada	Denuncia: X	Oficio: ___	Otro: ___
2.3 Instrumento(s) de Gestión Ambiental fiscalizado(s):	Norma de Emisión		Plan de Prevención y/o Descontaminación Ambiental	
	D.S. N° 38/11 MMA	D.S. N° — / —	D.S. N° — / —	D.S. N° — / —
	Otros Instrumentos (N° de Resolución / Año / Organismo)			
	N° — / — / —	N° — / — / —	N° — / — / —	N° — / — / —
2.4 Otro(s) Instrumento(s):	Tipo — N° — Año — Organismo emisor — Tipo — N° — Año — Organismo emisor —			
2.5 Objeto de la Inspección Ambiental:	Verificación del cumplimiento del D.S. N° 38/11 del MMA			

3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

3.1 Existió oposición al ingreso: SI ___ NO X	3.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI ___ NO X	3.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones) SI X NO ___

4. OBSERVACIONES (actividades pendientes, documentos solicitados y/o entregados, imprevistos, otras observaciones)

No hay.

5. FISCALIZADORES (Comenzando el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo (s)	Firma
Hernán Lefin Reyes	SEREMI de Salud R.M.	

6. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

① Con fecha 04 de Octubre de 2017, siendo las 19:57 hrs. personal técnico de la SEREMI de Salud R.M. se constituyó en propiedad próxima a la actividad denunciada en la comuna de Las Condes, con el objetivo de realizar actividades de fiscalización ambiental, relacionadas con ruidos provenientes de la actividad individualizada en el apartado 1 "Antecedentes" de la presente acta de inspección ambiental, los cuales han sido denunciados a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y cuya fiscalización ha sido encomendada a esta SEREMI de Salud R.M. a través del Oficio Ord. N° 2131 de fecha 07-09-2017, caso ID N° 156-RM-2017. ② Al momento de la visita, la unidad fiscalizable no emite ruido de consideración, no constatandose el ruido denunciado, por lo que no se realizaron mediciones de ruido. ③ Con fecha 18 de Octubre de 2017 siendo las 20:00 hrs. personal técnico de la SEREMI de Salud R.M. se constituyó nuevamente en la propiedad antes identificada. ④ Al momento de la visita, se realizaron mediciones de ruido de acuerdo al procedimiento establecido en el D.S. N° 38/11 del MMA ⑤ El ruido medido correspondió al ruido proveniente de musica enrosada, gritos y caida de pesas de la actividad denunciada. ⑥ El ruido se ha medido desde la sala de baño de la propiedad antes señalada. ⑦ Los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas serán informadas a la SMA para su evaluación y resolución.

7. RECEPCIÓN DEL ACTA Y FIRMA ENCARGADO ACTIVIDAD FISCALIZADA

7.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada acogió copia del Acta: **SI** X **NO**_____	**7.2 En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:** **Ausencia del Encargado**_____ **Negación de Recepción**_____ **Constancia en caso de Negación** (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):
Firma encargado actividad:	

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Nombre o razón social	Forno & Altamirano Ltda.		
RUT	76.295.684-5		
Dirección	Hernando de Magallanes Nº973, Local 14-F		
Comuna	Las Condes		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	Zona UV-2		
Datum	WGS 84	Huso	19s
Coordenada Norte	6.301.457,91	Coordenada Este	354.916,16

CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Actividad Productiva	☐ Industrial	☐ Agrícola	☐ Extracción	☐ Otro
Actividad Comercial	☐ Restaurant	☐ Taller Mecánico	☐ Local Comercial	☐ Otro
Actividad Esparcimiento	☐ Discoteca	☑ Recinto Deportivo	☐ Cultura	☐ Otro
Actividad de Servicio	☐ Religioso	☐ Salud	☐ Comunitario	☐ Otro
Infraestructura Transporte	☐ Terminal	☐ Taller de Transporte	☐ Estación Intermedia	☐ Otro
Infraestructura Sanitaria	☐ Planta de Tratamiento	☐ Relleno Sanitario	☐ Instalación de Distribución	☐ Otro
Infraestructura Energética	☐ Generadora	☐ Distribución Eléctrica	☐ Comunicaciones	☐ Otro
Faena Constructiva	☐ Construcción	☐ Demolición	☐ Reparación	☐ Otro
Otro (Especificar)				

INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN

Identificación sonómetro					
Marca	RION	Modelo	NL-20	N° serie	477549
Fecha de emisión Certificado de Calibración			23 de agosto de 2017		
Número de Certificado de Calibración			SON20170082		
Identificación calibrador					
Marca	RION	Modelo	NC-74	N° serie	35173536
Fecha de emisión Certificado de Calibración			22 de agosto de 2017		
Número de Certificado de Calibración			CAL20170074		
Ponderación en frecuencia	A			Ponderación temporal	Lenta
Verificación de Calibración en Terreno	☑ Si			☐ No	
Se deberá adjuntar Certificado de Calibración Periódica Vigente para ambos instrumentos.					

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Receptor N°	1				
Calle	Los Alpes				
Número	960, Dpto Nº304-A				
Comuna	Las Condes				
Datum	WGS 84		Huso	19s	
Coordenada Norte	6.301.472,58		Coordenada Este	354.897,03	
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	Zona UV-2				
N° de Certificado de Informaciones Previas*					
Zonificación DS N° 38/11 MMA	☐ I	☑ II	☐ III	☐ IV	☐ Rural

** Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA)*

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Fecha medición	18 de octubre de 2017				
Hora inicio medición	20:08				
Hora término medición	20:29				
Periodo de medición	☑ 7:00 a 21:00 h		☐ 21:00 a 7:00 h		
Lugar de medición	☑ Medición Interna		☐ Medición Externa		
Descripción del lugar de medición	Sala de Baño de la vivienda				
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	☐ Ventana Abierta		☑ Ventana Cerrada		
Identificación ruido de fondo	No Afecta				
Temperatura [°C]	20	Humedad [%]	58	Velocidad de viento [m/s]	0

Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Hernán Lefin Reyes	
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)	SEREMI de Salud RM	

Nota:
- *Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado.*
- *Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición.*
- *Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el exterior.*

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

☑ Croquis ☑ Imagen Satelital

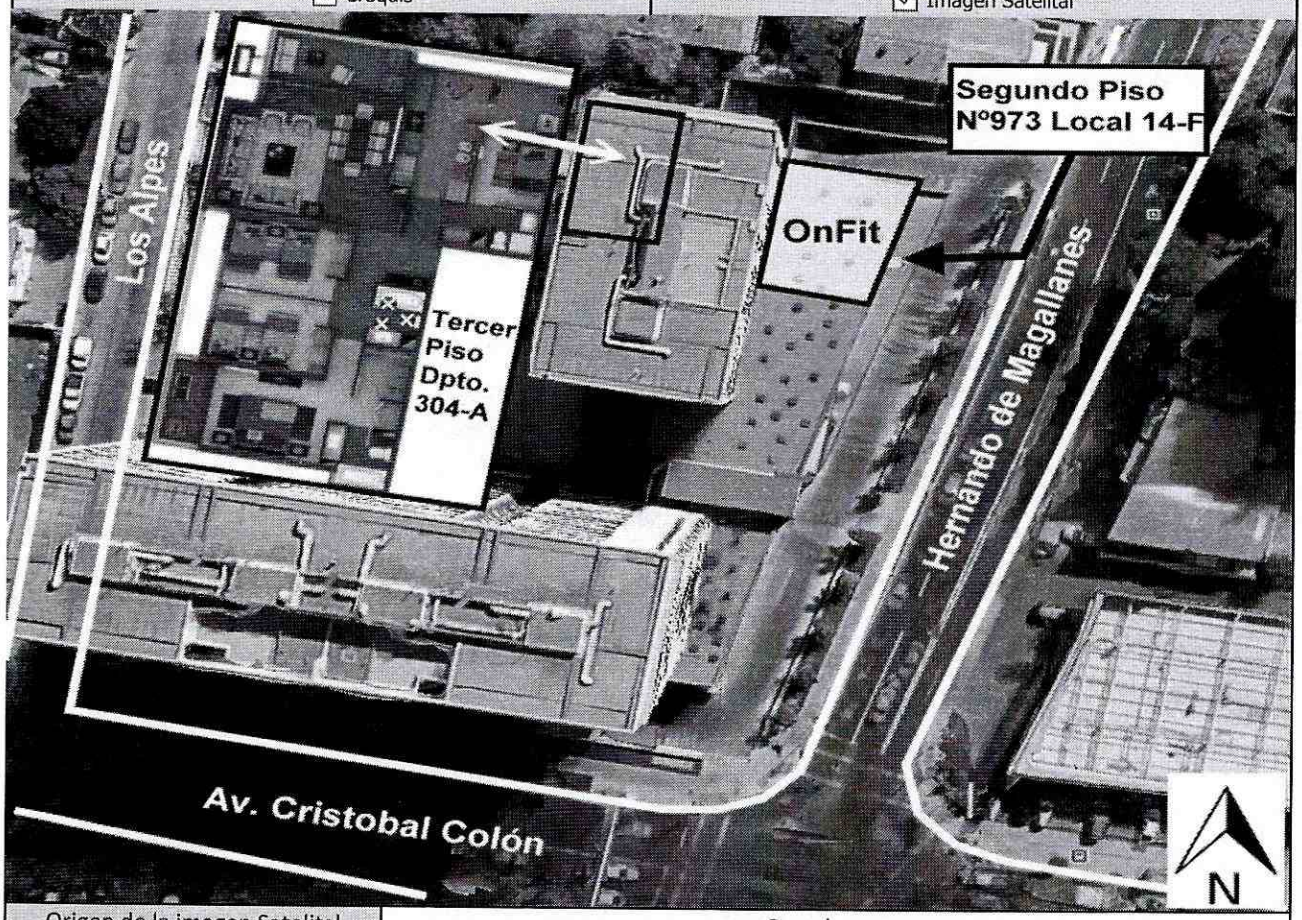

Origen de la imagen Satelital	Googlemaps
Escala de la imagen Satelital	-

LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA

Datum		WGS 84		Huso		19s	
Fuentes				**Receptores**			
Símbolo	**Nombre**	**Coordenadas**		**Símbolo**	**Nombre**	**Coordenadas**	
		N		⊗	Punto(s) de medición	N	6.301.472,58
		E				E	354.897,03
		N				N	
		E				E	
		N				N	
		E				E	
		N				N	
		E				E	

Se podrán adjuntar fotografías, considerando como máximo una (1) por fuente y dos (2) por lugar de medición.

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

Identificación Receptor N°	1
☑ Medición Interna (tres puntos)	☐ Medición externa (un punto)

	NPSeq	NPSmin	NPSmáx
Punto 1	30,5	27,6	37,3
	35,5	27,8	44,8
	28,9	27	34,1

	NPSeq	NPSmin	NPSmáx
Punto 2	33	28,2	46
	31,5	21,5	42,1
	27,9	21,9	31,9

Punto 3	27,7	20,9	35,2
	26,4	22,3	31,8
	27	23,6	34,1

REGISTRO DE RUIDO DE FONDO

Ruido de fondo afecta la medición	☐ Si	☑ No	
Fecha:	-----	Hora:	-----

	5'	10'	15'	20'	25'	30'
NPSeq						

Observaciones:

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

Información del Receptor	
Identificación del Receptor N°	1
Indicar Condiciones	
Medición	Interior
Ventana	Cerrada
Modelación ISO 9613	
No	

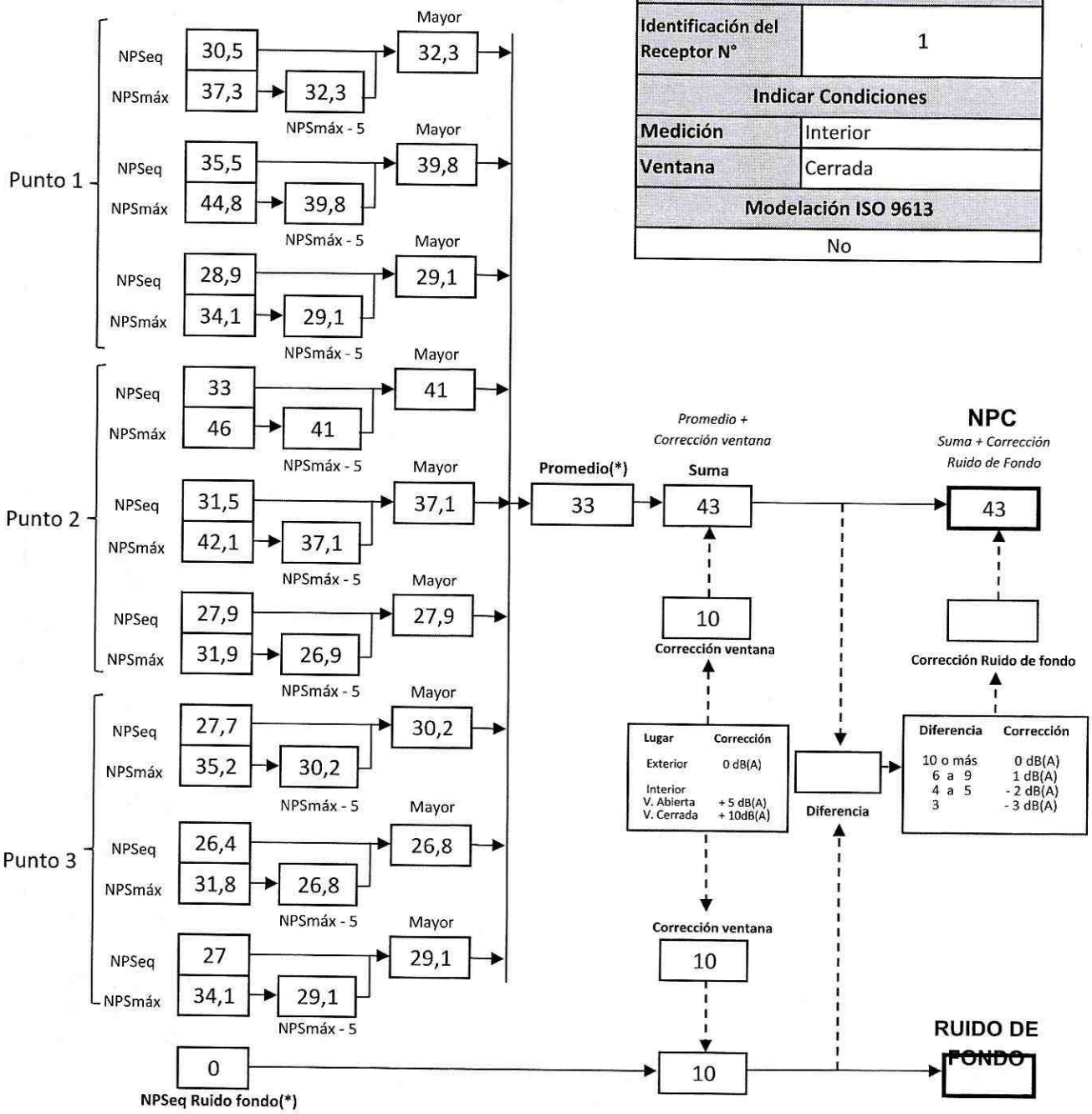

(*) Aproximar a números enteros

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

TABLA DE EVALUACIÓN

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
1	43	No Afecta	II	Diurno	50	No supera

OBSERVACIONES

El ruido medido correspondio a musica envasada, gritos y caida de pesas provenientes del gimansio denunciado.

ANEXOS

N°	Descripción
1	Certificado de Calibración Sonómetro Integrador RION, modelo NL-20
2	Certificado de Calibración Calibrador Acústico RION, modelo NC-74
3	Extracto de Plan Reculador Comunal de Las Condes, Publicado en el D.O. el 03-02-2005

RESPONSABLE DEL REPORTE (Llenar sólo ETFA)

Fecha del reporte	
Nombre Representante Legal	
Firma Representante Legal	

APRUEBA PLANO SECCIONAL DE LA ZONA DE USO DE SUELO VIVIENDA 2, PS-U-V2

Núm. 4.485 Secc. 1ª.- Las Condes, 28 de diciembre de 2004.- Vistos: Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 46º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en el artículo 2.1.14 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; la necesidad de estudios más detallados para fijar con exactitud la zonificación y el uso de suelo detallado en las zonas de uso de suelo de la comuna de Las Condes; la necesidad de fijar con exactitud los trazados y anchos de calles, especificando sus categorías y nomenclatura de acuerdo al artículo 7.1.1 de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago; el decreto alcaldicio sección 1ª Nº 3.325 de fecha 13 de septiembre de 2004; el primer y segundo aviso de prensa, que comunica la exposición pública del proyecto, publicados los días 15 y 24 de septiembre de 2004 respectivamente; las observaciones recibidas por el municipio 6 de ellas dentro de plazo y una fuera de él; los acuerdos de Concejo Municipal adoptados en sesión extraordinaria Nº 86, de fecha 22 de diciembre de 2004, para cada una de las observaciones contenidas en dichas cartas; los acuerdos Nº 97a, 97b, 97c, respecto a observaciones generales de la comunidad y los acuerdos específicos respecto a los seccionales PS-U-V, PS-U-M y PS-U-C2, Nº 97d, 97e, 97f, 97g, 97h, 97i, del Concejo Municipal de fecha 22 de diciembre de 2004 en que se rechazan las observaciones realizadas dentro de plazo por la comunidad; el acuerdo Nº 100 del Concejo Municipal, que aprueba por unanimidad el plano seccional PS-U-V2; y teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 56 y 63 del DFL Nº 1/19.704 de 27 de diciembre de 2001, publicado en el Diario Oficial de fecha 3 de mayo de 2002, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades:

Decreto:

1. Apruébase el Plano Seccional de la Zona de Uso de Suelo Vivienda 2, PS-U-V2, conformado por su texto resolutivo, memoria y plano, cuyos ejemplares se adjuntan y se entiende forman parte integrante del presente decreto alcaldicio.

2. Publíquese el presente decreto alcaldicio, el acuerdo del Concejo Municipal que aprueba este plano seccional y su texto resolutivo, en el Diario Oficial, y asimismo, publíquese el acuerdo del Concejo Municipal, en un medio de prensa escrito.

Anótese, comuníquese, publíquese, archívese.- Francisco de la Maza Chadwick, Alcalde.- Jorge Vergara Gómez, Secretario Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Vergara Gómez, Secretario Municipal.

TEXTO RESOLUTIVO.
PLAN REGULADOR COMUNAL DE LAS CONDES.
PLANO SECCIONAL.
ZONA DE USO DE SUELO U-V2.
SEPTIEMBRE DE 2004.
PROYECTO DE PLANO SECCIONAL ZONA U-V2.
PLAN REGULADOR COMUNAL DE LAS CONDES.

Artículo único: Detállese en el Artículo 40 del Plan Regulador Comunal de Las Condes, - aprobado por Resolución N° 8/95 del Gobierno Regional Metropolitano de fecha 30 de Mayo de 1995, publicado en el Diario Oficial de 13 de Junio de 1995, modificado según Modificación N° 2 del Plan Regulador Comunal de Las Condes, promulgada según Decreto Alcaldicio N° 3.218 de fecha 4 de Diciembre de 2003, publicado en Diario Oficial de fecha 5 de Diciembre de 2003, enmendado según Modificación N° 3 del Plan Regulador Comunal de Las Condes, promulgada según Decreto Alcaldicio N° 2.952 de fecha 30 de Julio de 2004, publicado en Diario Oficial de fecha 6 de Agosto de

2004 -, el cuadro de usos de suelo de la zona U-V2, y el Plano PS – U-V2, Zona de Uso de Suelo U-V2, que en este acto se aprueba y que complementa el Plano MRCLC-02, Plano de Usos de Suelo, Lámina N°1 y N°2, todo de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.1.14 del D.S. N° 47 (V y U), de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Detállese la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Las Condes en el siguiente sentido:

1. **Detállese en el Capítulo IV, " Zonificación y Normas Específicas", en el artículo 40 el cuadro de la Zona de Uso de Suelo U-V2, según el siguiente cuadro.**

CUADRO DE USOS DE SUELO ZONA U-V2											
USODE SUELO		VIA LOCAL		VIA DE SERVICIO		VIA COLECTORA		VIA TRONCAL		VIA EXPRESA.	
TIPO	CLASE	ACTIVIDAD	CONDICIONES.	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES.
Residen-cial	------	Vivienda. Hogares de acogida.	Residencias y Hogares, máximo 15 camas, sin tratamiento médico.	Vivienda. Hogares de acogida	Residencias y Hogares, máximo 35 camas, sin tratamiento médico.	Vivienda. Hogares de acogida	SR	Vivienda. Hogares de acogida	SR	Vivienda. Hogares de acogida	SR
Areas Verdes.	-----	Parques, Plazas, Áreas libres	SR	Parques, Plazas, Áreas libres	SR	Parques, Plazas, Áreas libres	SR	Parques, Plazas, Áreas libres	SR	Parques, Plazas, Áreas libres	SR
Espacio Público	-----	Vialidad. Plazas Áreas verdes.	SR	Vialidad. Plazas Áreas verdes.	SR	Vialidad. Plazas Áreas verdes.	SR	Vialidad. Plazas Áreas verdes.	SR	Vialidad. Plazas Áreas verdes.	SR
Equipa-miento	Salud	Dispensarios Consultorios	Sólo en locales de escala básica, existentes o nuevos, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior, respetando una ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.4, en edificación aislada, no copropiedad.	Dispensario Consultorio	En locales existentes o nuevos, de escala básica, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.4 en edificación aislada, no copropiedad.	Dispensario Consultorio	En locales existentes o nuevos, de escala básica, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.4 en edificación aislada, no copropiedad.	Dispensario Consultorio	En locales existentes o nuevos, de escala básica, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.4 en edificación aislada, no copropiedad.	Dispensario Consultorio	En locales existentes o nuevos, de escala básica, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.4 en edificación aislada, no copropiedad.
	Educación	Parvularios Jardines	Sólo en locales de escala básica,	Parvularios Jardines	En locales de escala básica,	Parvularios Jardines	Parvularios y Jardines Infantiles	Parvularios Jardines	Parvularios y Jardines Infantiles	Parvularios Jardines	Parvularios y Jardines Infantiles

		Infantiles.	existentes o nuevos, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior, respetando una ocupación de suelo máxima de 0.4, coeficiente de constructibilidad de 0.4, en edificación aislada y superficie máxima construida de 500 m².	Infantiles	existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.4 en edificación aislada, no copropiedad, con una superficie máxima construida de 500 m².	Infantiles	en locales de escala básica, existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.4 en edificación aislada, no copropiedad, con una superficie máxima construida de 500 m².	Infantiles	en locales de escala básica, existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.4 en edificación aislada, no copropiedad, con una superficie máxima construida de 500 m².	Infantiles	en locales de escala básica, existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.4 en edificación aislada, no copropiedad, con una superficie máxima construida de 500 m².
		Educación Pre-básica Básica y Media.	Sólo en locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora o superior. Estas actividades están condicionadas a desarrollarse en calles con una calzada mínima de dos pistas por sentido de tránsito	Educación Pre-básica Básica y Media.	Sólo en locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora o superior. Estas actividades están condicionadas a desarrollarse en calles con una calzada mínima de dos pistas por sentido de tránsito	Educación Pre-básica Básica y Media.	Estas actividades están condicionadas a desarrollarse en calles con una calzada mínima de dos pistas por sentido de tránsito	Educación Pre-básica Básica y Media.	Estas actividades están condicionadas a desarrollarse en calles con una calzada mínima de dos pistas por sentido de tránsito.	Educación Pre-básica Básica y Media.	Estas actividades están condicionadas a desarrollarse en calles con una calzada mínima de dos pistas por sentido de tránsito.

CUADRO DE USOS DE SUELO ZONA U-V2											
USO DE SUELO		VIA LOCAL		VIA DE SERVICIO		VIA COLECTORA		VIA TRONCAL		VIA EXPRESA	
TIPO	CLASE	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES.
Equipa -miento	Seguridad	Retenes.	Sólo en locales de escala básica, existentes o	Retenes.	En locales de escala básica, existentes o	Retenes.	En locales de escala básica, existentes o	Retenes.	En locales de escala básica, existentes o	Retenes.	En locales de escala básica, existentes o

			nuevos, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior, respetando una ocupación de suelo máxima de 0.4, y coeficiente de constructibilidad de 0.4, en edificación aislada, no copropiedad.		nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.4 y edificación aislada, no copropiedad		nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.4 y edificación aislada, no copropiedad		nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.4 y edificación aislada, no copropiedad		nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.4 y edificación aislada, no copropiedad
	Culto Cultura	Capillas.	Sólo en locales de escala básica, existentes o nuevos, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora o superior, respetando una ocupación de suelo máxima de 0.4, coeficiente de constructibilidad de 0.4, en edificación aislada.	Capillas. Bibliotecas.	Sólo en locales de escala básica, existentes o nuevos, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora o superior, respetando una ocupación de suelo máxima de 0.4, coeficiente de constructibilidad de 0.4, en edificación aislada	Capillas. Bibliotecas.	En locales de escala básica existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.4 y edificación aislada	Capillas. Bibliotecas.	En locales de escala básica existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.4 y edificación aislada	Capillas. Bibliotecas.	En locales de escala básica existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.4 y edificación aislada
		Bibliotecas.	Sólo en locales de escala básica, existentes o nuevos, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior, respetando una ocupación de suelo máxima de 0.4, coeficiente de constructibilidad de 0.4, en	Bibliotecas.	En locales de escala básica existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.4 y edificación aislada	Bibliotecas.	En locales de escala básica existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.4 y edificación aislada	Bibliotecas.	En locales de escala básica existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.4 y edificación aislada	Bibliotecas.	En locales de escala básica existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.4 y edificación aislada

			edificación aislada.								
	Social.	Juntas de Vecinos. Centros de Madres. Centros Sociales.	Sólo en locales de escala básica, existentes o nuevos, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior, respetando una ocupación de suelo máxima de 0.4, coeficiente de constructibilidad de 0.4, en edificación aislada	Juntas de Vecinos. Centros de Madres. Centros Sociales.	En locales de escala básica existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.4 y edificación aislada	Juntas de Vecinos. Centros de Madres. Centros Sociales.	En locales de escala básica existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.4 y edificación aislada	Juntas de Vecinos. Centros de Madres. Centros Sociales.	En locales de escala básica existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.4 y edificación aislada	Juntas de Vecinos. Centros de Madres. Centros Sociales.	En locales de escala básica existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.4 y edificación aislada

CUADRO DE USOS DE SUELO ZONA U-V2											
USO DE SUELO		VIA LOCAL		VIA DE SERVICIO		VIA COLECTORA		VIA TRONCAL		VIA EXPRESA	
TIPO	CLASE	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES
Equipa -miento	Deportes	Canchas, Gimnasios sin espectadores	Sólo en locales de escala básica, existentes o nuevos, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior, respetando una ocupación de suelo máxima de 0.4, coeficiente de ocupación de suelo de 0.4, en edificación aislada y superficie máxima construida de 500 m².	Canchas, Gimnasios sin espectadores	En locales de escala básica existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.4 y edificación aislada y superficie máxima construida de 500 m².	Canchas, Gimnasios sin espectadores	En locales de escala básica existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.4 y edificación aislada y superficie máxima construida de 500 m².	Canchas, Gimnasios sin espectadores	En locales de escala básica existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.4 y edificación aislada y superficie máxima construida de 500 m².	Canchas, Gimnasios sin espectadores.	En locales de escala básica existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.4 y edificación aislada y superficie máxima construida de 500 m².
	Comercio	Locales Comerciales	Sólo locales de escala básica,	Locales Comerciales	Sólo locales de escala básica,	Locales Comerciales	Sólo locales de escala básica,	Locales Comerciales	Sólo locales de escala básica, existentes o	Locales Comerciales	Sólo locales de escala básica,

			existentes o nuevos, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5000 m² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.		existentes o nuevos, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5.000 m² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar mas de un 20% de la superficie total edificada.		existentes o nuevos, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5.000 m² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar mas de un 20% de la superficie total edificada. Para predios que enfrentan Avda. Colón, sólo en cambio de destino de vivienda, en edificación aislada con una superficie máxima de 300 m²		nuevos, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5.000 m² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar mas de un 20% de la superficie total edificada.		existentes o nuevos, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5.000 m² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar mas de un 20% de la superficie total edificada.

CUADRO DE USOS DE SUELO ZONA U-V2											
USO DE SUELO		VIA LOCAL		VIA DE SERVICIO		VIA COLECTORA		VIA TRONCAL		VIA EXPRESA	
TIPO	CLASE	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES
Equipa-miento	Comercio	Servicios Artesanales: Lavanderías Peluquerías. Costurerías. Modas. Talleres Pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gasfiterías, y todos aquellos	Sólo locales de escala básica, existentes o nuevos, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5000 m² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más	Servicios Artesanales: Lavanderías Peluquerías. Costurerías. Modas. Talleres Pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gasfiterías, y todos aquellos	Sólo locales de escala básica, existentes o nuevos, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5.000 m² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar mas de un 20% de la superficie total edificada.	Servicios Artesanales: Lavanderías Peluquerías. Costurerías. Modas. Talleres Pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gasfiterías, y todos aquellos	Sólo locales de escala básica, existentes o nuevos, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5.000 m² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar mas de un 20% de la superficie total edificada.	Servicios Artesanales: Lavanderías Peluquerías. Costurerías. Modas. Talleres Pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gasfiterías, y todos aquellos	Sólo locales de escala básica, existentes o nuevos, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5.000 m² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar mas de un 20% de la superficie total edificada.	Servicios Artesanales: Lavanderías Peluquerías. Costurerías. Modas. Talleres Pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gasfiterías, y todos aquellos	Sólo locales de escala básica, existentes o nuevos, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5.000 m² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar mas de un 20% de la superficie total edificada.

		relacionados con los servicios automotrices)	de un 20% de la superficie total edificada.	relacionados con los servicios automotrices)		relacionados con los servicios automotrices)		relacionados con los servicios automotrices)		relacionados con los servicios automotrices)	
	Servicios	Oficinas en general. (abogados, médicos, dentistas...) Se exceptúa Oficinas con atención de público y que impliquen compra o venta de cualquier tipo de producto.	Sólo de acuerdo al artículo N°145 inciso segundo de la L.G.U.C., y no podrán concentrar más de tres patentes en una misma dirección. En el caso de pertenecer a conjuntos de copropietarios deberán contar con la autorización de los copropietarios. En edificación aislada que no pertenezcan a conjuntos de copropietarios con ocupación de suelo máximo de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.6.	Oficinas en general. (abogados, médicos, dentistas...) Se exceptúa Oficinas con atención de público y que impliquen compra o venta de cualquier tipo de producto.	Sólo de acuerdo al artículo N°145 inciso segundo de la L.G.U.C., y no podrán concentrar más de tres patentes en una misma dirección. En el caso de pertenecer a conjuntos de copropietarios deberán contar con la autorización de los copropietarios. En edificación aislada que no pertenezcan a conjuntos de copropietarios con ocupación de suelo máximo de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.6.	Oficinas en general. (abogados, médicos, dentistas...) Se exceptúa Oficinas con atención de público y que impliquen compra o venta de cualquier tipo de producto.	Sólo de acuerdo al artículo N°145 inciso segundo de la L.G.U.C., y no podrán concentrar más de tres patentes en una misma dirección. En el caso de pertenecer a conjuntos de copropietarios deberán contar con la autorización de los copropietarios. En edificación aislada que no pertenezcan a conjuntos de copropietarios con ocupación de suelo máximo de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.6.	Oficinas en general. (abogados, médicos, dentistas...) Se exceptúa Oficinas con atención de público y que impliquen compra o venta de cualquier tipo de producto.	Sólo de acuerdo al artículo N°145 inciso segundo de la L.G.U.C., y no podrán concentrar más de tres patentes en una misma dirección. En el caso de pertenecer a conjuntos de copropietarios deberán contar con la autorización de los copropietarios. En edificación aislada que no pertenezcan a conjuntos de copropietarios con ocupación de suelo máximo de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.6.	Oficinas en general. (abogados, médicos, dentistas...) Se exceptúa Oficinas con atención de público y que impliquen compra o venta de cualquier tipo de producto.	Sólo de acuerdo al artículo N°145 inciso segundo de la L.G.U.C., y no podrán concentrar más de tres patentes en una misma dirección. En el caso de pertenecer a conjuntos de copropietarios deberán contar con la autorización de los copropietarios. En edificación aislada que no pertenezcan a conjuntos de copropietarios con ocupación de suelo máximo de 0.4 y coeficiente de constructibilidad de 0.6.

EL RESTO DE LOS TIPOS DE USOS DE SUELO, ESCALAS, CLASES Y ACTIVIDADES NO MENCIONADOS SE ENTIENDEN COMO PROHIBIDOS.

ACUERDO Nº 100 /2004

Se aprueba el Plano Seccional PS-U-V2, de la zona de uso de suelo U-V2 (Vivienda 2), conformado por el Texto Resolutivo, Memoria y Plano.

ACUERDO ADOPTADO EN LA 86º SESION EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL CELEBRADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2004.